

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901



Boletín Administrativo Núm. 4499

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa

POR CUANTO: Existen varios asuntos de interés público que requieren atención inmediata de parte de la Asamblea Legislativa:

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el 8 de agosto de 1985 en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de los mismos:

1. Para crear la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos; establecer sus funciones, deberes y responsabilidades; determinar su organización; facultar al Procurador a establecer un programa de asistencia a las personas con impedimentos que garantice la protección de sus derechos humanos y legales; definir las facultades, funciones y poderes del Procurador a esos propósitos; facultarlo para aplicar las disposiciones de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985; derogar el Inciso (z) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, enmendada; derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 7 de 21 de noviembre de 1977, enmendada; disponer para la transferencia de fondos, propiedad y personal; establecer penalidades y asignar fondos.
2. Para adicionar un párrafo (9) al apartado (a) de la Sección 24, adicionar un nuevo apartado (c) e identificar el apartado (c) vigente como apartado (d) de la Sección 145, adicionar dos apartados (e) y (f) a la Sección 147, adicionar una nueva Sección 147A y enmienda a la Sección 149 de la Ley Núm. 91 aprobada el 29 de junio de 1954, según enmendada, Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, a los fines de clarificar la extensión y contenido de la obligación de todo negocio financiero o casa de corretaje haciendo negocios en Puerto Rico, de someter al Departamento de Hacienda planillas informativas conteniendo información relativa al pago de intereses y transacciones de dinero que efectúe durante el año contributivo.

3. Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones
Financieras.

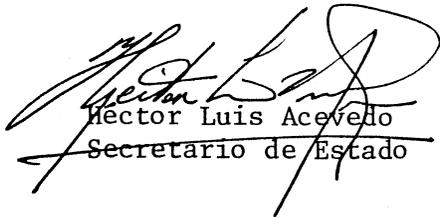


EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la
presente y hago estampar en ella
el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la
Ciudad de San Juan, hoy 7 de
agosto de 1985.



RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 7 de agosto de 1985.



Hector Luis Acevedo
Secretario de Estado